



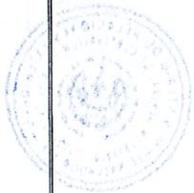
BECAS

El mundo está en tus manos...

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO EN CENTROS DE FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Agosto 2018



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al Artículo 53 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece: “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”.
- II) Que la educación con inclusión y equidad social ha sido identificada como una de las tres grandes prioridades del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 “El Salvador productivo, educado y seguro” en tanto que la educación universal, de calidad y en igualdad de condiciones es un vector cualitativo para transformar la vida de las personas, permitirles la movilidad positiva en la sociedad y generar desarrollo sustentable, transformaciones socioeconómicas y democracia integral.
- III) Que forma parte de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores el proteger los intereses de los salvadoreños en el exterior y promover su desarrollo.
- IV) Que la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo a través de la Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño articula los canales de comunicación con las diferentes fuentes cooperantes para dar a conocer y gestionar las oportunidades de formación en el exterior tanto a nivel de primeras carreras como de estudios de posgrado, con miras a fortalecer el talento humano salvadoreño.

En virtud de lo anterior, se emite y aprueba el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADOS EN CENTROS DE FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO.

OBJETO DEL INSTRUCTIVO

1. El presente instructivo tiene por objeto establecer el procedimiento para que ciudadanos salvadoreños puedan optar a becas complementarias para la realización de estudios de pregrado y posgrado (maestrías) en el exterior.

BECA COMPLEMENTARIA

2. Se entenderá por “beca complementaria” a la ayuda económica no reembolsable con fondos provenientes de proyectos específicos de cooperación o del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), para financiar la matrícula y los gastos de vida en los que un salvadoreño deba incurrir para costear sus estudios de pregrado o posgrado en el exterior.



Así también se incluyen aquellos salvadoreños que hayan obtenido becas de gobiernos extranjeros, pero que requieren apoyos complementarios en rubros como matrícula o gastos de vida, que son necesarios y no están cubiertos por la respectiva fuente cooperante.

Los tipos de becas que se otorguen en el marco de este programa para estudios de pregrado o posgrado serán para realizar estudios en centros de formación en el extranjero en modalidad presencial.

Cuando las necesidades lo requieran, el otorgamiento de la beca se hará de forma expedita. Sin embargo, el becario deberá entregar toda la documentación que respalda el otorgamiento de la beca de acuerdo a lo que mandata este instructivo. Se deberán respaldar las causas por las cuales el proceso se realizó de manera expedita.

3. Documentos a presentar:

Para obtener una beca complementaria de pregrado o posgrado la solicitud deberá ser expuesta por el interesado, su padre/madre o un representante a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo con los siguientes documentos:

Para Pregrados:

- i. Documento Único de Identidad (DUI) del padre/madre o representante.
- ii. Certificación de partida de nacimiento del interesado.
- iii. Copia de carné de estudiante del interesado.
- iv. Copia de la hoja de datos del pasaporte del interesado.
- v. Comprobante de gastos de la universidad.
- vi. Otros requisitos específicos que se consideren.

Para Posgrados: Maestrías

- i. Documento Único de Identidad (DUI) del padre/madre o representante.
- ii. Certificación de partida de nacimiento del interesado.
- iii. Copia de carné de estudiante del interesado.
- iv. Copia de la hoja de datos del pasaporte del interesado.
- v. Comprobante de gastos de la universidad.
- vi. Otros requisitos específicos que se consideren.

Sólo serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos y documentación establecida en el presente instructivo.

La Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño, remitirá a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo la documentación respectiva de los aspirantes a becas para que ésta emita carta de otorgamiento de la beca complementaria; basada en el cumplimiento de los requisitos establecidos.



4. Los rubros elegibles para la beca complementaria son:

Para pregrados y posgrados:

- Boleto aéreo ida y vuelta
- Gastos de vida
- Gastos de matrícula

5. Los montos de cada beca a ser financiados para el caso de pregrado y posgrados serán hasta un máximo de USD \$ 1,200.00 mensuales por un período máximo de 5 años para estudios de pregrado y máximo de 3 años para estudios de maestría contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

6. La Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño se encargará de ejecutar las acciones correspondientes para la coordinación, seguimiento y registro de las becas otorgadas.

7. El becario tendrá como obligación:

- i. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por la institución de educación superior en la que ha sido aceptado. Dichos atestados deberán ser presentados a la universidad donde ha sido aceptado.
- ii. Dar cumplimiento a la normativa sobre extranjería vigente en el país donde realizará sus estudios.
- iii. Establecer domicilio en la ciudad en la que cursará el programa de estudio para el cual se le ha otorgado la beca.
- iv. Informar su domicilio al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño, al igual que todo cambio que ocurra al respecto. Además debe informar los números de teléfono en el país donde realiza sus estudios, dirección de correo electrónico vigente y mismos datos de un representante en El Salvador.
- v. Observar un comportamiento intachable y de pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico del país donde realiza sus estudios. Sin perjuicio de otros hechos que puedan implicar un quebrantamiento de esta obligación, se entenderá incumplida toda vez que exista una condena por crimen o simple delito.
- vi. Cumplir el régimen académico que establezca la institución de educación superior donde desarrolla sus estudios.
- vii. Aprobar la totalidad de las asignaturas y cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la respectiva institución de educación superior para obtener el grado académico para cuyo programa de estudio se le ha concedido el apoyo financiero. Para acreditar el cumplimiento



de esta obligación, presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño los comprobantes emitidos por la autoridad académica competente de la respectiva institución de educación superior, al término de cada semestre de estudio o al cierre administrativo realizado por la Universidad respectiva y la nota final obtenida en el respectivo programa de estudio.

- viii. Dar cumplimiento a todo requerimiento que por escrito formule el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación para la Formación del Talento Humano Salvadoreño y concurrir a toda citación a la que sea convocado durante el período de vigencia de la beca, ya sea de manera presencial o virtual.

8. Causales de terminación de la Beca:

- i. La reprobación o retiro de una o más asignaturas o cátedras dentro del correspondiente período lectivo del programa académico.
- ii. El cambio de programa académico.
- iii. Utilizar los recursos de la beca en gastos diferentes a matrícula y gastos de vida del becario.
- iv. El incumplimiento de los compromisos estipulados en este mismo instructivo.

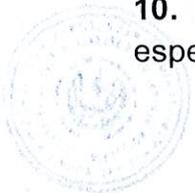
En el caso de terminación de una beca por las causales arriba expuestas, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará al becario el boleto aéreo de vuelta a El Salvador luego de notificada su terminación.

9. Casos especiales:

- i. Por causa de fuerza mayor, un becario puede renunciar a la beca, sin que esto implique la restitución de los fondos entregados previamente.
- ii. En caso que no haya causa de fuerza mayor y el becario renuncie a la beca, esto no implicará la restitución de los fondos entregados previamente, sin embargo el MRREE no cubrirá el boleto aéreo de vuelta a El Salvador.
- iii. El becario podrá tener licencia sin suspensión de la beca en caso de enfermedad surgida durante el período de estudios, siempre y cuando el período no afecte el tiempo inicial de estudios que habían sido previstos. La solicitud deberá estar acompañada del certificado médico correspondiente.

CONSIDERACIONES FINALES

- 10. Las bases y criterios no establecidos en el presente instructivo quedarán especificados en la Convocatoria correspondiente.



Los casos no previstos o que generen duda en la aplicación del presente instructivo, serán puestos a consideración del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con las instancias correspondientes de dicha Secretaría de Estado.

11. Para un óptimo desarrollo del programa y una mejor obtención de los resultados deseados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá suscribir convenios específicos y/o cartas de cooperación con instituciones públicas o privadas internacionales.

En el caso de los convenios o cartas de cooperación que suscriba el Ministerio de Relaciones Exteriores con instituciones internacionales en relación a programas de becas de formación a nivel de pregrado o posgrados, los requisitos, proceso de aplicación y las obligaciones del becario serán las establecidas en el tenor del convenio o carta de cooperación.

MODIFICACIONES

12. El presente instructivo queda sujeto a las modificaciones que sean requeridas en su oportunidad, las cuales serán aprobadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Carlos Alfredo Castaneda Magaña
Ministro de Relaciones Exteriores



La in. 000

frascrita Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, certifica que las presentes fotocopias son fiel y conforme a su original del Instructivo para el otorgamiento de becas complementarias para estudios de pregrado y posgrado en centros de formación en el extranjero, que se encuentra en los registros de esta Dirección General y que consta de seis folios. Antigua Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil diecinueve.



